

Reflexiones sobre el presente y el futuro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

*Diego García-Sayán**

Muchas gracias, querido presidente de la Corte Interamericana y colegas de la mesa, es un privilegio estar aquí y agradezco la oportunidad de compartir algunas reflexiones o experiencias con motivo de ejercer la presidencia e integrar el Tribunal.

Don Hernán Salgado traía a colación la época de fines de los noventa, cuando en mi país, el Perú, un régimen autocrático satanizaba a la Corte Interamericana. Por ese entonces, una decisión de ese régimen intentó lo que la Corte llamó después la pretendida exclusión, la pretendida separación del Perú de la Corte Interamericana. Posteriormente, cayó Fujimori a fines del año 2000 y vino la transición democrática y a mí me correspondió ocupar la cartera de justicia. Fuera de otros contactos que había tenido en el pasado con el Tribunal en actividades de formación entre jueces y abogados de nuestros países por intermedio de la Comisión Andina de Juristas sobre el trabajo de la Corte Interamericana, me correspondió cumplir el encargo del gobierno del Perú de venir aquí a San José, a la Corte Interamericana, a entregar oficialmente el texto de la ley mediante la cual el Perú recuperaba su condición de Estado parte y reconocía plenamente la competencia contenciosa de la Corte Interamericana.

* Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010-2013.

DIEGO GARCÍA-SAYÁN

A partir de allí, vendrían algunos casos importantes, como el de *Barrios Altos*, con las consecuencias en materia de investigación y sanción posteriores para quienes estuvieron involucrados en la formación y participación de ese escuadrón de la muerte, el llamado grupo Colina. Años después, cuando ya no estaba en el gobierno, el poder ejecutivo de entonces me propuso como candidato a la Corte Interamericana y, finalmente, fui elegido juez del Tribunal. Más tarde, me correspondió, por generosidad de mis colegas, ser primer vicepresidente con Cecilia Medina Quiroga, y luego Presidente de la Corte Interamericana.

Es difícil aquí recapitular cuáles podrían ser algunas de las experiencias más importantes, sino más bien quisiera expresar la importancia de un criterio en ese proceso de aprendizaje —dado que yo nunca había sido juez en mi país— y para ello debí partir de un supuesto absolutamente fundamental: el papel de un Tribunal es resolver problemas y resolverlos conforme al derecho, por supuesto, pero a partir de normas que muchas veces no prevén específicamente el problema o la situación sometidos a conocimiento de la instancia judicial, en este caso el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se me vienen a la mente tres casos que voy a referir brevemente, en los cuales el texto de la Convención Americana no preveía la situación que estaba sometida a conocimiento de la Corte, pero que la responsabilidad y obligación del Tribunal era resolverlo, y resolverlo de acuerdo con criterios de no discriminación y de respeto a los derechos humanos.

Uno es el caso *Atala Riffo* sobre discriminación por orientación sexual, asunto que la Convención Americana no se refiere expresamente. Sin embargo, a partir del principio general de no discriminación, la Corte llegó a establecer, incluso, el principio que después fue desarrollado en una Opinión Consultiva, que nadie puede ser privado de ninguno de los derechos establecidos en la Convención Americana por su orientación sexual, principio fundamental que la Corte Interamericana de alguna manera puso en blanco y negro, desarrollando el principio general de no discriminación. El otro caso es el relacionado con la prohibición de la fecundación *in vitro* en Costa Rica, el cual trataba un tema que tenía referencias al derecho a la vida y a otros derechos, el de no discriminación incluido. La Corte Interamericana se vio

Reflexiones sobre el presente y el futuro de la Corte IDH

obligada a hacer un análisis sobre el artículo cuarto del Pacto de San José y el concepto de la concepción desde el punto de vista del derecho internacional, cuyo resultado fue una innovación necesaria para poder resolver positivamente ese caso. Los terceros son los casos de pueblos indígenas. La Corte ya había tenido, desde principios del siglo, algunos desarrollos para avanzar en el establecimiento de los derechos de propiedad en el mundo indígena: el derecho a la propiedad colectiva, término este que no utiliza la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, la Corte lo interpretó como la forma a través de la cual el ejercicio de la propiedad se concreta en la mayoría de espacios indígenas. A partir de ahí también se establece —como un principio general del derecho interamericano— el derecho a la consulta previa, luego de un caso en el que, por primera vez en el desarrollo del trabajo de la Corte, esta se trasladó físicamente a una audiencia pública en la Comunidad Sarayaku, en la provincia de Pastaza, en el sur del Ecuador.

Fue una experiencia fantástica compartir esa elaboración del derecho junto con colegas de primer nivel, de quienes aprendí mucho desde el primer día que llegué a la Corte como juez. Agradezco la oportunidad que la historia me dio de poder contribuir con un granito de arena al afianzamiento de los derechos humanos de los hombres y mujeres de América.

—o—

La comparación de la cantidad de casos y sentencias que tramitan otros tribunales internacionales, especialmente la Corte Europea, con la cantidad de sentencias que dicta anualmente la Corte Interamericana o con los fallos que ha dictado en toda su historia, puede sugerir que hay una enorme desproporción: ¿cómo con quinientos millones de habitantes y una situación de desequilibrios sociales, de injusticias y de violaciones de derechos humanos, hay tan pocos casos?, ¿puede impactar eso en la situación de los derechos humanos en la región?

La respuesta la da la realidad y ello nos lleva a algo que me atrevo a poner en un concepto cuyos términos quizá no les gusten a todos, y es que hay una suerte de revolución jurídica interamericana, en donde el elemento de legitimidad es un elemento tan importante que hace que el impacto de las sentencias de la

DIEGO GARCÍA-SAYÁN

Corte Interamericana, en los tribunales nacionales, sea algo absolutamente fundamental y de características históricas. Que la Suprema Corte de México, la Corte Constitucional de Colombia o la Corte Suprema de Perú establezcan que los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana son vinculantes u otro término análogo, es una revolución jurídica, porque eso hace que, dictada una sentencia de la Corte Interamericana en muchos tribunales, centenares o miles de jueces nacionales, apliquen los criterios conceptuales de la Corte Interamericana. Una dimensión que es una suerte de dominó, en la que nadie podría haber pensado jamás cuando se redactó la Convención Americana.

Creo que hay que abonar en el capital del trabajo de la Corte Interamericana, algo que tal vez nadie llegó a diseñar de esa manera, pero que así ha ocurrido, frente a lo cual todavía hay un enorme camino que recorrer. Eso es muy importante en momentos como el actual donde como es sabido hay tendencias regresivas que existen en todo el mundo y que, naturalmente, podrían ocurrir también en América Latina. Me refiero a un regreso a la prehistoria en términos del derecho. En este sentido, algunos magistrados de altos tribunales me han dicho “no, las sentencias de la Corte Interamericana son obligatorias para los gobiernos, pero no para los sistemas judiciales”, cosa que parecía que ya no existía en la agenda de ningún magistrado de un país democrático.

De manera que hay un primer desafío, y es cómo mantener y desarrollar esa interacción que ha sido y viene siendo tan importante para que un Tribunal, que tendrá siempre posibilidades limitadas de atender casos, pueda ser una especie de referente conceptual para todos los tribunales, en casos que nunca llegarán a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A la preocupación anterior se añade una tendencia mundial. Las corrientes y tendencias autoritarias en contextos de incertidumbre y de inseguridad ciudadana son recurrentes y pueden ser crecientes. De tal forma que sin que sea eso parte de una agenda de un Tribunal —un tribunal no tiene más agenda que resolver los casos que se le plantean— es parte de un contexto que tendrá que ir siendo abordado por este y por otros Tribunales en el mundo. Es evidente la tentación permanente de la sociedad por

Reflexiones sobre el presente y el futuro de la Corte IDH

caer en respuestas autoritarias frente a problemas como la inseguridad en general o la inseguridad ciudadana, que hace que hoy día, por ejemplo, en la Europa democrática, se vean corrientes regresivas con legitimidad social y política y, lo mismo ocurre, naturalmente, en otras regiones del mundo.

Cómo esa situación puede afectar a un tribunal de derechos humanos es una de las grandes preguntas y preocupaciones que habrá que tener, no para que la Corte Interamericana pueda asumir cuestiones de política global o nacional —que no es su competencia—, sino para saber que ahí puede haber una amenaza importante, que es fundamental saber cómo enfrentarla. Quizá el fortalecimiento en la articulación con los tribunales y jueces nacionales pueda ser una de las rutas más importantes para consolidar y explotar en el futuro.

—o—

En cuanto al futuro pueden soñarse muchas rutas para el Tribunal Interamericano; que sea permanente, que tenga una cantidad de jueces equivalente a la cantidad de Estados Parte, entre muchas otras opciones. Todo eso sería fantástico; sin embargo, la vida vuelve a uno muy realista y prudente.

En el Sistema Interamericano, si se considera no solo la Corte y la Comisión, sino la OEA y todos sus órganos, el presupuesto es menor al del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Este es el contexto en el cual, difícilmente, se podrá tener una base presupuestal regional que permita no seguir dependiendo de la cooperación europea. Ello hace pensar que realmente lo más sensato, lo más eficaz, es consolidar al Tribunal en lo que ha hecho bien, tratar siempre de mejorar su eficiencia, su gestión apropiada de los recursos y continuar con esa interacción con los tribunales nacionales que es en donde está su gran capital.

Las amenazas son enormes, porque evidentemente lo que pasa hoy en materia de inseguridad ciudadana, la percepción generalizada en todos nuestros países de que hay una amenaza incontrolable de la corrupción que se habría hecho ya propietaria de todas las instituciones públicas, hace que, en general, la legitimidad de las instituciones sea débil en la región. En consecuencia, pretender que la Corte Interamericana pueda tener una legitimidad propia,

DIEGO GARCÍA-SAYÁN

diferenciada de lo que puede ser un contexto de descreimiento en las instituciones, es algo difícil, es una tarea que está más allá de lo que la Corte puede y debe hacer. Lo más sensato, lo más realista, es hacer cada vez mejor el trabajo que se ha venido haciendo muy bien, dentro del marco de sus atribuciones, afianzando, por supuesto, su capacidad de comunicación con la sociedad en general y con los aparatos judiciales en particular.

Creo que eso es lo que puede darle a la Corte una solidez en un contexto en el que es previsible que provengan amenazas de toda suerte y en un marco en el que, en general, le ha ido relativamente bien. No hay grandes corrientes autoritarias que uno sienta que vienen desde el fondo de la sociedad y que se elija a presidentes que encarnen ese tipo de corriente. En dos elecciones recientes pueden estar personas a favor o en contra de ciertas políticas, pero no son presidentes que amenacen con convertir nuestros países en lo que está haciendo un jefe de estado en un país asiático, en donde, en nombre de la guerra contra las drogas, ha asesinado ya a más de 10 mil personas con el respaldo del 70% de la población.

Creo que se debe confiar en lo que ha sido y es la Corte, confiar en su composición actual para que consolide su trabajo y lo desarrolle con lo que la Corte Interamericana sabe hacer y ha hecho muy bien, es un camino sensato que todos tendríamos que respaldar.